

SESIONES DE PRORROGA

2003

ORDEN DEL DIA N° 41

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 19 de febrero de 2004

Término del artículo 113: 1 de marzo de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad, y otras cuestiones conexas. (316-S.-2003.)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a)* las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad; *b)* para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan H. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría preparado por la Auditoría General

de la Nación, realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. El objeto de la presente auditoría consiste en el relevamiento y medición de las metas físicas del Programa 22 –Construcciones Viales–, Subprograma 02 –Obras Nuevas–, definidas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, cuya unidad ejecutora es la Subgerencia de Obras y Concesiones dependiente de la Gerencia de Obras y Servicios Viales de la Dirección Nacional de Vialidad.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 2 de mayo y el 31 de agosto del año 2001.

La AGN señala que los resultados del examen fueron puestos en conocimiento del auditado para que produjera los comentarios que pudiera considerar pertinentes, los que fueron tenidos en cuenta para la elaboración del presente informe y serán corroborados en futuras auditorías.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d)* de la ley 24.156, lo que permitió cumplir con el objeto precedentemente señalado.

A los efectos de cumplir con el objeto del examen la AGN aplicó los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios de áreas administrativas y técnicas, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, cotejo de la información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto con los registros de ejecución física del organismo, análisis comparativo entre los certificados de obra y los registros de ejecución presupuestaria y verificaciones matemáticas.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN define algunos conceptos relacionados con el subprograma bajo examen:

1) Descripción del subprograma: Obras nuevas.

Este subprograma incluye a todas aquellas obras nuevas destinadas a crear nuevos tramos de la red troncal de caminos que completen, amplíen o redefinan corredores viales existentes, y el reemplazo de trazados que se han tornado inadecuados. Su finalidad es la construcción de nueva infraestructura caminera, a fin de recapitalizar el patrimonio existente y permitir, además, la reducción de los costos del transporte.

2) Criterio adoptado por la Dirección Nacional de Vialidad para la medición de la ejecución física y formulación de metas del subprograma.

a) Medición de la ejecución física. El criterio adoptado para cuantificar la ejecución física del subprograma es la identificación de metas. La unidad de medida es el kilómetro (km) construido. La Ley de Presupuesto determinó para el año 2000 la cantidad de 429 km construidos, asignándole un crédito inicial de \$ 42.431.000 mediante nota 32 del 26/1/2000, la Dirección Nacional de Vialidad informó a la Secretaría de Obras Públicas la reprogramación inicial de las metas previstas, fijándola en 281 km construidos, de los cuales se ejecutaron 209 al 31/12/2000;

b) Formulación de metas físicas y producción terminal bruta. Las metas físicas expresan la cantidad de km terminados que se ponen a disposición de los usuarios. Al terminar una obra debe considerarse como meta la totalidad de su longitud, incluyéndola en el período en que se produce la finalización de la misma, independientemente de cuándo hubiera comenzado. La longitud de la obra en ejecución se considera como producción bruta terminal (PBT).

3) Información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto.

La Secretaría de Hacienda ha elaborado normas, formularios e instructivos a fin de que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional formulen la programación y ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos. La Dirección Nacional de Vialidad ha presentado su información en tiempo y forma, según documentación puesta a disposición de la AGN. Los valores informados se corresponden con los registrados en las planillas de datos para metas y en los registros trimestrales de avance físico.

4) Ejecución financiera.

a) Composición del crédito. El crédito inicial asignado al subprograma obras nuevas (02) asciende a la suma de \$ 42.431.000. El mismo prevé la ejecución de 21 proyectos, de los cuales 17 corresponden a la ejecución física de obras y representan el 52,51% de dicho crédito. El 47,48% restante corresponde a la ejecución de 4 proyectos (1, 2, 3, 4) destinados a financiar la certificación final de obras terminadas en ejercicios anteriores; contratos de consultoría para la elaboración de estudios y proyectos; super-

visión de obra y pago de derechos de vías y yacimientos;

b) Artículo 15, ley 24.156. Autorización para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución incida en ejercicios financieros futuros. La AGN ha verificado que los proyectos del subprograma 02 no fueron incluidos en las planillas plurianuales de inversión correspondientes a las leyes de Presupuesto de los años 1994 a 1999, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la ley 24.156;

c) Evolución del crédito. Modificaciones presupuestarias. Subprograma 02. Durante el ejercicio 2000 se aprobaron 9 modificaciones presupuestarias que determinaron un incremento de 37,63% sobre el crédito inicial asignado al subprograma 02, en virtud de lo cual el monto del mismo ascendió a \$ 58.398.395. Con motivo de dicho incremento se incorporaron al subprograma 13 proyectos y se eliminaron 8;

d) Composición del gasto. De la muestra correspondiente a los expedientes de pago analizados para cada proyecto, la AGN identificó los montos registrados como devengados en las planillas de ejecución presupuestaria. Dichos importes fueron cotejados con los montos correspondientes a los certificados de obra y con las órdenes de pago emitidas para su respectiva liquidación. Si bien el crédito inicial se vio incrementado en un 37,64%, alcanzando un monto definitivo de \$ 58.398.395, el devengado al 31/12/2000 alcanzó un 68,19% del mismo ascendiendo a \$ 39.823.833,41.

El informe de la AGN no consigna las conclusiones a las cuales se llegó con el trabajo de auditoría realizado, limitándose a realizar los comentarios y observaciones, y recomendaciones sobre cada uno de los aspectos analizados:

1. Criterio adoptado por el organismo para informar la ejecución física del subprograma. El criterio de identificación de metas para el ejercicio considera como meta la longitud total de una obra incluyéndola como tal en el período en que se produce la finalización y habilitación de la misma, independientemente del ejercicio en que hubiera comenzado. Con el mismo criterio, y referido a las obras en ejecución, el organismo considera el total de su longitud como producción bruta terminal del ejercicio, soslayando el año de inicio de la construcción. De esta manera se puede inducir a relacionar erróneamente el gasto devengado con los kilómetros definidos como meta, debido a que los mismos constituyen el total de kilómetros de todas las obras terminadas y no lo realmente ejecutado en el ejercicio. Esta modalidad de medición distorsiona la información sobre el verdadero volumen de obra ejecutada en cada ejercicio y su relación con el crédito asignado al mismo.

2. La unidad de medida adoptada por el auditado para la identificación de metas físicas (km construido) no permite distinguir entre distintos tipos de obras en relación al costo de las mismas.

3. Los proyectos 1 a 4 corresponden a créditos globales que no se vinculan directamente con la construcción de las obras del subprograma. No les fue asignada unidad de medida y no resulta posible informar su ejecución física mediante el sistema de metas. La AGN destaca la importancia de los recursos asignados al mismo, que representan el 47,48% del crédito inicial. La unidad ejecutora debe implementar sistemas de medición que permitan informar a la Oficina Nacional de Presupuesto la ejecución física de todos los proyectos que integran un programa presupuestario.

4. Artículo 15, ley 24.156. No surgen constancias que acrediten su cumplimiento en relación a los proyectos que integran el subprograma 02. Se deberá prever la inclusión de los proyectos plurianuales en las respectivas planillas de inversión anexas a la Ley de Presupuesto.

5. Información remitida a la Oficina Nacional de Presupuesto. Los proyectos finalizados e informados como metas ejecutadas al cierre del ejercicio 2000, no se corresponden con aquellos programados como tales en la Ley de Presupuesto ni en la reprogramación inicial. Asimismo, cabe destacar que sólo 8 de los 21 proyectos en ejecución informados al cierre del ejercicio como producción terminal bruta se corresponden con los previstos ejecutar en la Ley de Presupuesto.

6. Causa de los desvíos en la ejecución física. Los formularios de gestión física de metas y producción terminal bruta remitidos a la Oficina Nacional de Presupuesto, no exponen las causas de los desvíos en la ejecución física de las obras del subprograma, ya sea de orden operativo y/o financiero. Se recomienda exponer las causas de los desvíos producidos.

7. Avance físico. El criterio de medición adoptado por la unidad ejecutora a través del sistema de metas no refleja el avance físico del subprograma. No obstante lo expuesto, cabe destacar que el avance físico (porcentajes de avance) es informado a través de planillas trimestrales de ejecución física a la Oficina Nacional de Presupuesto. Se recomienda reformular el criterio adoptado para informar la ejecución física de los programas destinados a la ejecución de proyectos y obras en base a porcentajes de avance a los efectos de relacionar el volumen de obras con el crédito presupuestario asignado, consensuando dicha reformulación con la Oficina Nacional de Presupuesto.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios N° 230/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe de auditoría relacionado con el relevamiento y medición de metas físicas del programa 22 –Construcciones Viales–, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad; b) para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido de las aludidas situaciones.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 4 de noviembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 316-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.